

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Sevilla, 29 de febrero de 1996.—La Consejera, Inmaculada Romacho Romero.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

6755

RESOLUCION de 25 de enero de 1996, del Gobierno de Cantabria, incoando expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de una «Zona de Castro Urdiales, donde se encuentran los restos de la antigua colonia de Flavióbriga y de la Villa Medieval», en Castro Urdiales (Cantabria).

En base a la propuesta formulada por el Consejero de Cultura y Deporte, y viendo el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arqueológico y el Arte Rupestre,

Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de una «Zona de Castro Urdiales, donde se encuentran los restos de la antigua colonia de Flavióbriga y de la Villa Medieval», en Castro Urdiales (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castro Urdiales que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no

se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se describirá, para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, motivando esta delimitación.

Descripción

La antigua colonia romana de Flavióbriga, según se conoce por los hallazgos arqueológicos y por el análisis de su trama urbana, se erigió en el área que actualmente ocupa el casco histórico de la villa. El carácter defensivo y estratégico del lugar, así como la facilidad del establecimiento de redes comerciales fueron factores determinantes para su ubicación.

Delimitación del entorno afectado y motivación

La zona protegida es la comprendida entre la calle Ricardo Rueda hasta su confluencia con la de Silvestre Ochoa, continúa por la ronda hasta la calle Juan de la Cosa, rodea la iglesia nueva (que queda incluida), prosiguiendo hasta la calle República Argentina, continúa por la calle Bilbao hasta la calle La Mar y desde ésta se traza una línea perpendicular hacia el mar, tal como aparece en el plano anexo al expediente.

Los criterios seguidos para definir la delimitación de la zona arqueológica están en función de la existencia de indicios objetivos que indican la conservación en este lugar de restos arqueológicos.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de Cantabria.

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 25 de enero de 1996.—El Consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

